



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia fueron allegados varios memoriales, asimismo se enviaron los respectivos avisos a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvese proveer.

JORGE MARÍN A

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00059-00 (Fiscalía Rad. 2018-0420 E.D.)
Accionante	Fiscalía 70 Especializada de Extinción del Derecho de Sincelejo
Afectado	MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO y otros
Decisión	Auto Ordena Publicación de Edicto Emplazatorio
Fecha	20 de Octubre de 2020

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisada la diligencia, se observa que obran los siguientes memoriales:

- MILAGRO PIEDAD MARTELO IMBETT, quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. LEONARDO OLIVEROS MANCILLA, identificado con la tarjeta profesional No. 74009 del C.S.J.
- MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO, quien le otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. LEONARDO OLIVEROS MANCILLA, identificado con la tarjeta profesional No. 74009 del C.S.J.

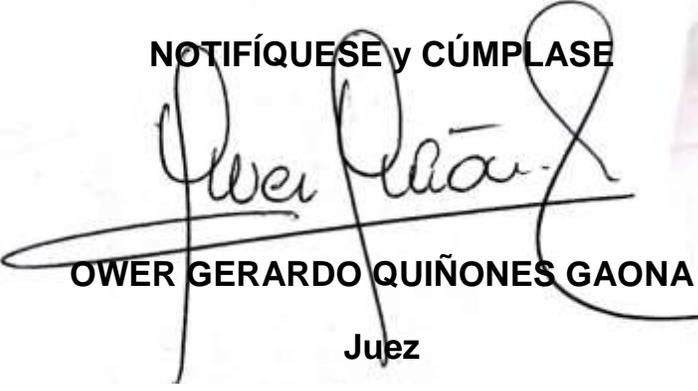


- Igualmente obra memorial del Dr. LEONARDO OLIVEROS MANCILLA, quien informa que los señores MILAGRO PIEDAD MARTELO IMBETT y MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO, recibieron aviso en los términos que establece la Ley de Extinción de Dominio.

En este orden, procede el despacho a reconocerle personería jurídica al Dr. LEONARDO OLIVEROS MANCILLA, identificado con la tarjeta profesional No. 74009 del C.S.J, para que actúe en la diligencia conforme a los poderes conferidos por los afectados MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO y MILAGRO PIEDAD MARTELO IMBETT, fungiendo esta última como presentante legal del establecimiento comercial AGROPECUARIA CAMAR S.A.S CON NIT: 900497041-1, y a su vez siendo este establecimiento de comercio propietario de E.D.S LA VILLA con matrícula No. 79753.

Ahora bien, como quiera que los afectados antes reseñados recibieron aviso, al igual que los intervinientes, transcurriendo de esta manera los cinco (5) días que establece la ley; procédase por secretaría continuar con la notificación por edicto emplazatorio conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los terceros indeterminados, para tal efecto solicítese la publicación en prensa nacional y a las direcciones seccionales donde se encuentren los bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
Juez

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO



**JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**62e64ccd761b3d00bfe694a7d6d642feb64cc030dc93827d4bc41caa5df2f
d8d**

Documento generado en 03/11/2020 01:50:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>